"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0505-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de junio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 0865-2024-UNHEVAO/OAJ de fecha 10 de junio del 2024 de la Oficina de Asesoria Juridica, en dieciseis (16) folios y demás actuados; Reg. N° 6381.

CONSIDERANDO:

Que. con Oficio N°0865-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 10 de junio del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0419-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de Título Profesional de la administrada Hared Fabiola Guerra Samaniego de la Escuela Profesional de Enfermeria, por ser Egresada Promocional, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 28 de mayo de 2024, la administrada **HARED FABIOLA GUERRA SAMANIEGO** de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere del pago por concepto de TITULO PROFESIONAL, para tal efecto cumple con adjuntar FUT, *Constancia emitida por el Decano de estar solicitando el trámite del Grado de Bachiller y Título Profesional en primera oportunidad*, Declaración Jurada de *No haber recibido sanción disciplinaria.*

1.2. Que, mediante Oficio N° 0623-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 04 de junio de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa a la Vicerrectora Académica, que la administrada **HARED FABIOLA GUERRA SAMANIEGO** de la Escuela Profesional de Enfermería **SI cumple** con lo dispuesto en el artículo 14°, del reglamento de beneficios.

1.3. Que, mediante PROVEÍDO N° 0941-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 04 de junio de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo Genera.
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5. Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
2.6. Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA. "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" DE LA UNHEVAL aprobado con RESOLUCION RECTORAL N° 029-2023-UNHEVAL, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley Nº 27444.

3.3. Que, el artículo 600º inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:
"los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario".

3.4. Que en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" de la UNHEVAL, señala:

"los beneficios que reciben los estudiantes de alto rendimiento académico son:

- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.*
- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma"*

3.5. Que, de lo establecido en el artículo 14° del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL señala:
"mediante FUT presentado al Vicerrector Académico se evaluará los siguientes requisitos obligatorios para ser beneficiario:

- *Constancia emitida por el Decano de estar solicitando el trámite del Grado de Bachiller y Título Profesional en primera oportunidad.*
- *Tener promedio acumulado (16.5) o más al finalizar su carrera profesional.*
- *Tener la condición de **alumno invicto.***
- *No haber recibido sanción disciplinaria.*

3.6. Por los fundamentos expuestos se puede señalar que la administrada **HARED FABIOLA GUERRA SAMANIEGO** de la Escuela Profesional de Enfermería, se encuentra al amparo de Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL", modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, de tal modo que le corresponde la exoneración del pago del TITULO PROFESIONAL, debido a que se tiene el Oficio N° 0623-2024-UNHEVAL-VRACAD-

DAySA-D, dónde la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, Resuelve, *SI CUMPLE con lo dispuesto en el Art. 14° del Reglamento de Beneficios precitado: "...Tener promedio ponderado de DIECISÉIS CON CIENCUENTA CENTÉSIMAS (16;50) o más al finalizar su carrera profesional, tener la condición de INVICTO y no haber recibido sanción disciplinaria..."*

3.7. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.8. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto del TITULO PROFESIONAL.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **EXONERAR** el pago por concepto de TITULO PROFESIONAL a la administrada **HARED FABIOLA GUERRA SAMANIEGO** de la Escuela Profesional de **ENFERMERÍA,** por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL y el Oficio N° 0623-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D.

4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 000120-2024-UNHEVAL-DIGA de fecha 06 de junio del 2024 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 10, 11 y 12 de junio del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de TITULO PROFESIONAL a la administrada **HARED FABIOLA GUERRA SAMANIEGO** de la Escuela Profesional de **ENFERMERÍA,** por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N° 001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, "REGLAMENTO DE BENEFICIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EGRESADO PROMOCIONAL" modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1954-2024-UNHEVAL, el Oficio N° 0623-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D y el Informe Legal N° 419-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR; y por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – DISPONER que la administrada **HARED FABIOLA GUERRA SAMANIEGO** asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

ARTICULO 3°. – DISPONER que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Título Profesional tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Titulos y a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5°. – DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Facultad de Enfermeria, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo;
Reg. N° 6381, Folios: 16, ECP/LMNB.